RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRAS"PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE CHARCO REDONDO (CÁDIZ)."

Mediante Resolución de 26 de enero de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente **2020 365877 "PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE CHARCO REDONDO (CÁDIZ) .**

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 11 de febrero de 2021, con un **presupuesto base de licitación total de 3.082.489,28€ (Importe total IVA excluido) y 3.729.812,03€ (Importe total IVA 21% incluido).**

Se constituyó la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, para apertura de los sobres correspondientes al expediente de contratación.

Citada en tiempo y forma, se inició la sesión con la lectura por parte del presidente de las proposiciones que han tenido entrada a través del aplicativo en materia de contratación electrónica (SIREC), y que son las siguientes:

1. UTE OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A. (OGENSA) - MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
2. UTE GUAMAR, S.A. - LANTANIA, S.A.U.
3. UTE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL) - POLARIA PROYECTOS Y OBRAS SA
4. UTE AZVI, S.A. - OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (OFITECO)
5. UTE CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L. - CALZADAS Y CAMINOS DEL SUR, S.L.
6. UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. - BENITO ARNO
7. UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOSA) - ABADÍA MARTINEZ, S.L.
8. UTE MARTIN CASILLAS, S.L.U. - TR CONSTRUYA, S.L.U.
9. UTE ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. - CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA.S.A
10. UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.
11. UTE CONACON, CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. - CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO) - HIDRAULICA CONSTRUCCION Y CONSERVACION SA (HCC)

A continuación se procedió a la apertura del sobre 1 relativo a la documentación general, resultando las incidencias siguientes:

6. UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. - BENITO ARNÓ E HIJOS, SAU.

El licitador **CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A**. declara que si piensa subcontratar, mientras que el licitador **BENITO ARNÓ E HIJOS, SAU.**, declara que no piensa subcontratar. Deberán aclarar si se va a subcontratar o no, presentando un nuevo documento, o bien un nuevo DEUC indicando que se tiene intención de subcontratar o bien, nueva Declaración sobre subcontratación, indicando que no tienen dicha intención.

7. UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOSA) - ABADÍA MARTINEZ, S.L.

El licitador **SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOSA)** declara que no piensa subcontratar, mientras que el licitador **ABADÍA MARTINEZ, S.L.**, declara que sí piensa subcontratar. Deberán aclarar si se va a subcontratar o no, presentando un nuevo documento, o bien un nuevo DEUC indicando que se tiene intención de subcontratar o bien, nueva Declaración sobre subcontratación, indicando que no tienen dicha intención.

Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en su apartado 10.3, la Mesa concedió a los licitadores cuyas proposiciones presenten defectos u omisiones subsanables un plazo de tres días naturales para su corrección o subsanación ante la propia Mesa de contratación, presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva, si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

El resto de las empresas fueron admitidas, al haber quedado acreditados los requisitos que se exigen en el punto 9.2.1 del pliego.

En sesión de la Mesa de Contratación de 14 de abril de 2021 para el examen de la documentación a subsanar y para la apertura del sobre n.º 2, se procedió a comprobar la documentación aportada por las empresas UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. - BENITO ARNO y UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOSA) - ABADÍA MARTINEZ, S.L., resultando que han efectuado la requerida subsanación, por lo tanto acuerda ADMITIR a todas las empresas licitadoras. Seguidamente, se procedió a la apertura del sobre 2, no observándose inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación, sin perjuicio del examen pormenorizado que realice la Comisión Técnica.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa pone a disposición la documentación del sobre 2 para que la Comisión Técnica designada al efecto emita el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y dicha Comisión posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En sesión de la Mesa de Contratación de 9 de junio de 2021 para el _examen y aprobación, si procede, del informe de la Comisión Técnica sobre criterios valorables mediante juicio de valor y apertura del sobre 3 criterios evaluables mediante fórmula.

La Mesa procedió a analizar el informe técnico de fecha 31 de mayo de 2021, que contiene la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acordó por unanimidad aprobar el informe facilitado por la Comisión Técnica, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador para su publicación.

Todas las empresas superaron la puntuación mínima (25 puntos) exigida en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación, se procedió a la apertura del Sobre 3, siendo los importes ofertados los siguientes:

EMPRESA	IMPORTE (€)	BAJA
UTE OBRAS GENERALES DEL NORTE-MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE S.A.	**2.453.353,21**	20,41 %
UTE GUAMAR-LANTANIA	**2.366.427,02**	23,23 %
UTE OHL-POLARIA	**2.459.826,00**	20,20 %
UTE AZVI-OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS	**2.469.690,41**	19,88 %
UTE SARRIÓN-CALZADAS Y CAMINOS DEL SUR	**2.599.771,46**	15,66 %
UTE CHM-BENITO ARNÓ E HIJOS	**2.371.975,50**	23,05 %
UTE SOGEOSA-ABADÍA MARTÍNEZ S.L.	**2.329.745,40**	24,42 %
UTE MARTÍN CASILLAS- TR CONSTRUYA	**2.472.156,40**	19,80 %
UTE ARPO-CONSTRUCCIONES Y OBRAS VLABUENA	**2.311.748,06**	25,00 %
UTE VIALTERRA-ACCIONA	**2.413.280,86**	21,71 %
UTE CONACON-SANDO-HIDRÁULICA CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN	**2.523.802,22**	18,12 %

Acto seguido, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreció, en su caso, si la proposición no podía ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando que las ofertas económica que incurrieron en el supuesto de

valores anormales, debido a que es inferior al presupuesto límite de temeridad fijado en 2.410.555,87 € fueron las presentadas por:

- UTE GUAMAR - LANTANIA
- UTE CHM - BENITO ARNÓ E HIJOS
- UTE SOGEOSA - ABADÍA MARTÍNEZ S.L.
- UTE ARPO - CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA

Visto lo anterior, se acordó conceder un plazo de 10 días hábiles para la justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se definió la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En sesión de la Mesa de Contratación de 13 de julio de 2021, para el examen de la justificación de bajas anormales, clasificación de las ofertas y propuesta de la mejor oferta, se procedió al examen y aprobación del Informe de la Comisión Técnica de fecha 12 de julio de 2021 sobre la justificación de las ofertas anormalmente baja presentadas por las empresas que a continuación se enumeran, por incurrir éstas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas son inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior se debe apreciar como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- UTE GUAMAR – LANTANIA
- UTE CHM - BENITO ARNÓ E HIJOS
- UTE SOGEOSA - ABADÍA MARTÍNEZ S.L.
- UTE ARPO - CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA

La Mesa conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente bajas.

El resto de las empresas obtuvieron la siguiente puntuación:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
UTE OBRAS GENERALES DEL NORTE-MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE S.A.	2.453.353,21 €	25,00	48,72	73,72
UTE OHL-POLARIA	2.459.826,00 €	39,25	48,51	87,76
UTE AZVI-OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS	2.469.690,41 €	35,00	48,20	83,20
UTE SARRIÓN-CALZADAS Y CAMINOS DEL SUR	2.599.771,46 €	25,00	42,38	67,38
UTE MARTÍN CASILLAS- TR CONSTRUYA	2.472.156,40 €	31,00	48,12	79,12
UTE VIALTERRA-ACCIONA	2.413.280,86 €	33,00	50,00	83,00
UTE CONACON-SANDO-HIDRÁULICA CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN	2.523.802,22 €	36,75	46,47	83,22

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por la **UTE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL) - POLARIA PROYECTOS Y OBRAS SA ,** que obtuvo **87,76 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **2.459.826,00 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha entidad de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

En sesión de la Mesa de Contratación de 16 de septiembre de 2021 para el examen de la documentación presentada por la empresa que presentó la mejor oferta, se analizó la documentación administrativa requerida a **UTE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL) - POLARIA PROYECTOS Y OBRAS SA** , de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se comprobó que la documentación presentada era correcta, no habiendo ningún aspecto a subsanar, por lo que la Mesa acordó **por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la UTE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL) - POLARIA PROYECTOS Y OBRAS SA** , que obtuvo **87,76 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **2.459.826,00 €** (IVA excluido).

En sesión de la Mesa de Contratación de 21 de septiembre de 2021 para la revisión de la documentación presentada por la empresa que presentó la mejor oferta y en relación con los expedientes 2020 365877 Prevención y gestión de catástrofes de las presas de Charco Redondo (Cádiz), 2020 201945 Prevención y gestión de catástrofes de las presas de Guadalhorce y Guadalteba (Málaga) y 2020 577766 Prevención y gestión de catástrofes de la presa de la Viñuela (Málaga), analizados en la Mesa de contratación celebrada el 16 de septiembre de 2021, en los que coincidían en distintos expedientes algunas de las personas designadas por las empresas propuestas en la relación remitida de medios personales a adscribir a la ejecución del contrato, superando los límites temporales de dedicación establecidos en el PCAP para cada contrato, se planteó por parte del Presidente de la Mesa consulta acerca de la aplicación de la cláusula 10.7.2. Documentación previa a la adjudicación, apartado d), en cuanto a si existía limitación para que las empresas propuestas sustituyeran al personal que se comprometían a destinar a la ejecución del contrato.

Tras deliberación sobre el particular, se determinó por unanimidad que la cláusula 10.7.2 d) del PCAP, establecía la prohibición de que las personas licitadoras sustituyeran por decisión unilateral sin causa justificada propia al personal técnico asignado permanentemente a la obra que designaron en su oferta, pero no impedía la sustitución del personal técnico designado en la documentación previa a la adjudicación, cuando se hace a requerimiento de la Mesa y con el fin de subsanar la superación de los límites temporales de dedicación establecidos en los pliegos por el personal ofertado.

Por otra parte, se puso de manifiesto que en la documentación presentada por la UTE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL) – POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A., que se examinó en la

mesa de 16 de septiembre de 2021, se presentaba el mismo personal técnico que ya se presentó anteriormente en el expediente 2020 384300 - OBRA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DEL CONDE DE GUADALHORCE (MÁLAGA), cuya adjudicación fue propuesta por la mesa al mismo grupo de empresas el pasado 11 de agosto.

Teniendo en cuenta que en los Pliegos de Prescripciones Administrativas de ambos expedientes se exigió que los medios personales que se adscribieran a la ejecución de la obra debían estar asignados con carácter permanente a la misma, y dada la imposibilidad de que se cumpla con dicho grado de dedicación en ambos contratos a la vez, la empresa debería aclarar esta circunstancia o, en su defecto, proponer a otras personas que contaran con los requisitos exigidos para los puestos a desempeñar, tanto en el caso del Responsable de Obra, como el Jefe de Obra y el Encargado de Obra.

Por tanto, la Mesa, sobre la base de lo anterior acordó revisar lo dispuesto en su sesión de 16 de septiembre de 2021, dejando sin efecto la propuesta de adjudicación acordada y, haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a la empresa a la que se le requirió subsanación un plazo de tres días naturales para que corrigiera o subsanase los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

En sesión de la Mesa de Contratación de 5 de octubre de 2021 para el examen de la documentación presentada por la empresa que presentó la mejor oferta en trámite de subsanación, se analizó la documentación administrativa requerida. A la vista de la correcta subsanación de los defectos u omisiones advertidos, la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a la **UTE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL) - POLARIA PROYECTOS Y OBRAS SA** , que obtuvo **87,76 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **2.459.826,00 €** (IVA excluido).

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, respecto a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y por la Mesa de Contratación, en cuanto a los evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 22 de

febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejerías, vigente conforme a la Disposición Transitoria cuarta del citado Decreto 103/2019 de 12 de febrero, según corrección de errores BOJA nº 36 de 21.2.2019.

Resuelvo

Primero.- La adjudicación del contrato de ejecución **DE OBRAS"PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LAS PRESA DE CHARCO REDONDO (CÁDIZ)** a la empresa **UTE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL) - POLARIA PROYECTOS Y OBRAS SA**, al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene y por un importe de dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiséis euros (**2.459.826,00 €**) más quinientos dieciséis mil quinientos sesenta y tres con cuarenta y seis céntimos (516.563,46 €) en concepto de IVA, lo que da un total de dos millones novecientos setenta y seis mil trescientos ochenta y nueve con cuarenta y seis céntimos (2.976.389,46 €) y un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses.

Segundo.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el perfil de contratante.

Tercero.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos .

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Director General de Infraestructuras del Agua